



Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontractados en los años 2022, 2023 y 2024.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Período Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, Proyecto de Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontractados en los años 2022, 2023 y 2024.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, en su Novena Sesión Ordinaria llevada a cabo el 4 de marzo de 2026, proponer al Pleno del Congreso de la República la **INHIBICIÓN** de los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR. Votaron a favor los congresistas Soto Reyes, Alejandro; Martínez Talavera, Pedro Edwin; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Arriola Tueros, José Alberto; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Flores Ancachi, Jorge Luis; Gonza Castillo, Américo; Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Infantes Castañeda, Mery Eliana; Mita Alanoca, Isaac; Monteza Facho, Silvia María; Palacios Huamán, Margot; Quiroz Barbosa, Segundo Teodomiro; Ramírez García, Tania Estefany; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Robles Araujo, Silvana Emperatriz; Tacuri Valdivia, Germán Adolfo; Valer Pinto, Héctor; Varas Meléndez, Elías Marcial; Zea Choquechambi, Oscar; y Zegarra Saboya, Ana Zadith. Votaron en abstención los congresistas Acuña Peralta, Segundo Héctor; Castillo Rivas, Eduardo Enrique; Espinoza Vargas, Jhaec Darwin; Jiménez Heredia, David Julio; y Santisteban Suclupe, Magally.

1. SITUACIÓN PROCESAL

- El Proyecto de Ley 11597/2024-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso, el 12 de junio del 2025. Posteriormente, el 13 de junio de 2025, se decretó para su estudio y dictamen a las comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República (primera comisión) y Fiscalización y Contraloría (segunda comisión).
- El Proyecto de Ley 11916/2024-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso, el 04 de agosto del 2025. Posteriormente, el 05 de agosto de 2025, se decretó para su estudio y dictamen a las comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República (primera comisión) y Fiscalización y Contraloría (segunda comisión).

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontratados en los años 2022, 2023 y 2024.

- El Proyecto de Ley 11863/2025-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso, el 04 de agosto del 2025. Posteriormente, el 05 de agosto de 2025, se decretó para su estudio y dictamen a las comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República (primera comisión) y Fiscalización y Contraloría (segunda comisión).
- El Proyecto de Ley 12007/2025-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso, el 04 de agosto del 2025. Posteriormente, el 05 de agosto de 2025, se decretó para su estudio y dictamen a las comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República (primera comisión) y Fiscalización y Contraloría (segunda comisión).
- El Proyecto de Ley 12031/2025-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso, el 04 de agosto del 2025. Posteriormente, el 05 de agosto de 2025, se decretó para su estudio y dictamen a las comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República (primera comisión) y Fiscalización y Contraloría (segunda comisión).
- El Proyecto de Ley 12098/2025-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso, el 04 de agosto del 2025. Posteriormente, el 05 de agosto de 2025, se decretó para su estudio y dictamen a las comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República (primera comisión) y Fiscalización y Contraloría (segunda comisión).
- El Proyecto de Ley 12128/2025-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso, el 04 de agosto del 2025. Posteriormente, el 05 de agosto de 2025, se decretó para su estudio y dictamen a las comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República (primera comisión) y Fiscalización y Contraloría (segunda comisión).
- El Proyecto de Ley 12229/2025-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso, el 04 de agosto del 2025. Posteriormente, el 05 de agosto de 2025, se decretó para su estudio y dictamen a las comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República (primera comisión) y Fiscalización y Contraloría (segunda comisión).
- El Proyecto de Ley 12320/2025-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso, el 04 de agosto del 2025. Posteriormente, el 05 de agosto de 2025, se decretó para su estudio y dictamen a las comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República (primera comisión) y Fiscalización y Contraloría (segunda comisión).
- El Proyecto de Ley 12577/2025-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso, el 04 de agosto del 2025. Posteriormente, el 05 de agosto de 2025, se decretó para su estudio y dictamen a las comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República (primera comisión) y Fiscalización y Contraloría (segunda comisión).
- El Proyecto de Ley 13318/2025-CR, fue presentado al Área de Trámite Documentario del Congreso, el 04 de agosto del 2025. Posteriormente, el 05 de agosto de 2025, se decretó para su estudio y dictamen a las comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República (primera comisión) y Fiscalización y Contraloría (segunda comisión).

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontractados en los años 2022, 2023 y 2024.

Cuadro N° 01: Estudio y dictamen del proyecto de ley, según comisión.

Proyecto de Ley	Autor	Primera Comisión	Segunda Comisión
11597/2024-CR	Bellido Ugarte, Guido	Presupuesto y Cuenta General de la República	Fiscalización y Contraloría
11916/2024-CR	Tello Montes, Nivardo Edgar	Presupuesto y Cuenta General de la República	Fiscalización y Contraloría
11863/2025-CR	Burgos Oliveros, Juan Bartolomé	Presupuesto y Cuenta General de la República	Fiscalización y Contraloría
12007/2025-CR	Vergara Mendoza, Elvis Hernán	Presupuesto y Cuenta General de la República	Fiscalización y Contraloría
12031/2025-CR	Flores Ramírez, Alex Randu	Presupuesto y Cuenta General de la República	Fiscalización y Contraloría
12098/2025-CR	Espinoza Vargas, Jhaec Darwin	Presupuesto y Cuenta General de la República	Fiscalización y Contraloría
12128/2025-CR	Varas Meléndez, Elías Marcial	Presupuesto y Cuenta General de la República	Fiscalización y Contraloría
12229/2025-CR	Reymundo Mercado, Edgard Cornelio	Presupuesto y Cuenta General de la República	Fiscalización y Contraloría
12320/2025-CR	Cerrón Rojas, Waldemar José	Presupuesto y Cuenta General de la República	Fiscalización y Contraloría
12577/2025-CR	Paredes Castro, Francis Jhasmina	Presupuesto y Cuenta General de la República	Fiscalización y Contraloría
13318/2025-CR	Cerrón Rojas, Waldemar José	Presupuesto y Cuenta General de la República	Fiscalización y Contraloría

2. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

El Proyecto de Ley 11597/2024-CR cuenta con un texto normativo de cuatro (4) artículos, con el siguiente contenido:

“LEY QUE RECONOCE EL NOMBRAMIENTO A PROFESIONALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA QUE TUVIERON ANTERIORMENTE VINCULO LABORAL A PLAZO INDETERMINADO Y FUERON RECONTRACTADOS EN LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024”

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley reconoce la estabilidad laboral a profesionales de la Contraloría General de la República que tuvieron anteriormente vínculo a plazo indeterminado y fueron recontractados, siendo dicho reconocimiento mediante proceso de incorporación directa por haber ingresado por medio de Concurso Público de Méritos durante los años 2022, 2023 y 2024 bajo el régimen del Decreto Legislativo 728 a plazo determinado, y que anteriormente tuvieron vínculo laboral con la Contraloría General de la República a plazo indeterminado y/o indefinido bajo los regímenes del Decreto Legislativo 1057 (Contratación Administrativa de Servicios-CAS) y/o Decreto Legislativo 728 (Ley de Productividad y Competitividad Laboral-CAP).

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontractados en los años 2022, 2023 y 2024.

Artículo 2. Alcance:

La presente Ley es de aplicación a todos los profesionales con o sin vínculo laboral vigente que hayan ingresado a la Contraloría General de la República mediante Concurso Público de Méritos convocado durante los años 2022, 2023 y 2024 bajo el régimen del Decreto Legislativo 728 a plazo determinado, y que previamente a dichos concursos hayan tenido vínculo laboral con la Contraloría General de la República a plazo indeterminado y/o indefinido bajo los regímenes del Decreto Legislativo 1057 (CAS) y/o Decreto Legislativo 728 (CAP).

Artículo 3. Proceso de incorporación

Los profesionales que cumplan con lo establecido en el artículo 2. deberán ser incorporados al régimen del Decreto Legislativo 728 a plazo indeterminados de la Contraloría General de la República como máximo hasta el primer semestre del año 2026.

Asimismo, los profesionales que cumplan con el artículo 2, y que se encuentren desvinculados con la Contraloría General de la República a la entrada en vigencia de la presente Ley, deberán ser reincorporados bajo la aplicación de la presente Ley.

Artículo 4. Financiamiento

La incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral a plazo indeterminado, dispuesta por la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de la Contraloría General de la República, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La entidad queda autorizada a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, conforme a la normativa vigente.

El Proyecto de Ley 11916/2024-CR cuenta con un texto normativo de cinco (5) artículos y una (1) disposición complementaria final, con el siguiente contenido:

"LEY QUE RECONOCE LA ESTABILIDAD LABORAL A PROFESIONALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA QUE TUVIERON ANTERIORMENTE VINCULO LABORAL A PLAZO INDETERMINADO Y FUERON RECONTRACTADOS EN LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024."

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto reconocer la estabilidad laboral de los profesionales que prestan servicios en la Contraloría General de la República y que, habiendo tenido anteriormente vínculo laboral a plazo indeterminado y/o indefinido bajo los regímenes del Decreto Legislativo N.º 1057 (Contratación Administrativa de Servicios – CAS) y/o del Decreto Legislativo N.º 728 (Ley de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontractados en los años 2022, 2023 y 2024.

Productividad y Competitividad Laboral – CAP), fueron seleccionados nuevamente mediante concursos públicos de méritos desarrollados en los años 2022, 2023 y 2024, bajo vínculo laboral a plazo determinado conforme al régimen del Decreto Legislativo N.º 728.

El reconocimiento de la estabilidad laboral se efectuará mediante un proceso de incorporación directa, en atención al principio de continuidad laboral, mérito, igualdad de trato y respeto a los derechos laborales adquiridos.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene como finalidad garantizar el respeto a los derechos laborales, la continuidad del vínculo de trabajo y la estabilidad de los profesionales recontractados por la Contraloría General de la República, que anteriormente mantuvieron una relación laboral a plazo indeterminado o indefinido bajo los regímenes del Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios - CAS y/o Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral - CAP, y que ingresaron nuevamente mediante concurso público de méritos bajo contrato a plazo determinado durante los años 2022, 2023 y 2024.

Asimismo, busca reconocer el principio del mérito, evitar la precarización del empleo público y promover la eficiencia institucional mediante el aprovechamiento de la experiencia, capacidades y continuidad de los servidores que han demostrado idoneidad en el ejercicio de la función pública

Artículo 3. Alcance

La presente Ley es de aplicación a todos los profesionales, con o sin vínculo laboral vigente, que hayan ingresado a la Contraloría General de la República mediante Concurso Público de Méritos convocado durante los años 2022, 2023 y 2024, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en condición de plazo determinado, y que previamente a dicho ingreso hayan mantenido vínculo laboral con la Contraloría General de la República a plazo indeterminado y/o indefinido bajo los regímenes del Decreto Legislativo N° 1057 (Contratación Administrativa de Servicios – CAS) y/o del Decreto Legislativo N° 728 (Ley de Productividad y Competitividad Laboral – CAP).

Este reconocimiento será aplicable siempre que entre la finalización del vínculo anterior y el inicio del nuevo no haya transcurrido un período mayor a un (1) año calendario.

Artículo 4. Proceso de incorporación

Los profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente Ley deberán ser incorporados al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en condición de plazo indeterminado, por parte de la

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontractados en los años 2022, 2023 y 2024.

Contraloría General de la República, a más tardar durante el primer semestre del año 2026.

Asimismo, los profesionales comprendidos en el artículo 2 que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, no mantengan vínculo laboral vigente con la Contraloría General de la República, deberán ser reincorporados conforme a lo dispuesto en la presente norma, siempre que la desvinculación y/o conclusión del último contrato haya sido decidida por la propia Contraloría General de la República, y no por renuncia o decisión voluntaria del trabajador.

Artículo 5. Financiamiento

La adscripción al régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, bajo modalidad de plazo indeterminado, prevista en la presente norma, será financiada con los recursos del presupuesto institucional de la Contraloría General de la República, sin requerir asignaciones adicionales del Tesoro Público.

La entidad queda autorizada a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto, conforme a las disposiciones del marco normativo vigente en materia presupuestaria.

Disposición Complementaria Final

Única. Reglamentación

La Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, aprueba las disposiciones administrativas necesarias para la implementación del proceso de incorporación directa regulado en esta norma.

El Proyecto de Ley 11863/2025-CR cuenta con un texto normativo de seis (6) artículos y una (1) disposición complementaria derogatoria, con el siguiente contenido:

“LEY QUE ESTABLECE LA INCORPORACIÓN DIRECTA DE LOS PROFESIONALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA QUE GOZARON DE VÍNCULO INDETERMINADO Y FUERON RECONTRACTADOS POR CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DURANTE LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024 BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 A PLAZO INDETERMINADO”

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer la incorporación directa de los profesionales de la Contraloría General de la República que, mediante fraude a la ley fueron desvinculados, de sus vínculo indeterminado, y luego

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontratados en los años 2022, 2023 y 2024.

recontratados por concurso público de méritos durante los años 2022, 2023 y 2024 bajo el régimen del Decreto Legislativo 728 a plazo determinado.

Artículo 2. Alcance

La presente Ley es de aplicación a todos los profesionales con o sin vínculo laboral vigente que hayan ingresado a la Contraloría General de la República mediante concurso público de méritos convocado durante los años 2022, 2023 y 2024 bajo el régimen del Decreto Legislativo 728 a plazo determinado, y que no hayan renunciado a este último, y, previamente a dichos concursos hayan tenido vínculo laboral con la Contraloría General de la República a plazo indeterminado y/o indefinido bajo los regímenes del Decreto Legislativo 1057 (CAS) y/o Decreto Legislativo 728 (CAP).

Artículo 3. Proceso de incorporación

La incorporación del personal afecto a la presente ley, se realiza a cabo de manera progresiva en el plazo máximo de doce meses en base a la meritocracia, antigüedad y cargo, según lo determine el reglamento de la presente ley.

Artículo 4. Comisión del proceso de incorporación

La conducción del proceso de incorporación está a cargo de una comisión conformada por cinco miembros, a razón de: dos miembros designados por la Contraloría General de la República, dos miembros designados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y, un miembro designado por el sindicato mayoritario o representativo de la Contraloría General de la República.

Artículo 5. Financiamiento

La incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral a plazo indeterminado, dispuesta por la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de la Contraloría General de la República, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, La entidad queda autorizada a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, conforme a la normativa vigente.

Artículo 6. Reglamentación y/o adecuación

El Poder Ejecutivo, en el plazo de cuarenta y cinco días naturales, a partir de publicación de la ley en el diario oficial El Peruano, reglamenta y/o adecua las disposiciones necesarias para la aplicación eficaz de la presente ley. La falta de reglamentación de las disposiciones de la presente Ley, no impide su aplicación y exigencia.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontractados en los años 2022, 2023 y 2024.

Disposición Complementaria Derogatoria

Única.

Queda derogada cualquier otra normal o disposición legal que se oponga o limite la aplicación de la presente ley.

El Proyecto de Ley 12007/2025-CR cuenta con un texto normativo de cuatro (4) artículos, con el siguiente contenido:

"LEY DE ESTABILIDAD LABORAL PARA PROFESIONALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CON VÍNCULO LABORAL PREVIO A PLAZO INDETERMINADO Y RECONTRACTADOS EN LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley reconoce la estabilidad laboral a profesionales de la Contraloría General de la República que tuvieron anteriormente vínculo a plazo indeterminado y fueron recontractados, siendo dicho reconocimiento mediante proceso de incorporación directa por haber ingresado por medio de Concurso Público de Méritos durante los años 2022, 2023 y 2024 bajo el régimen del Decreto Legislativo 728 a plazo determinado, y que anteriormente tuvieron vínculo laboral con la Contraloría General de la República a plazo indeterminado y/o indefinido bajo los regímenes del Decreto Legislativo 1057 (Contratación Administrativa de Servicios-CAS) y/o Decreto Legislativo 728 (Ley de Productividad y Competitividad Laboral-CAP).

Artículo 2. Alcance

La presente Ley es de aplicación a todos los profesionales con o sin vínculo laboral vigente que hayan ingresado a la Contraloría General de la República mediante Concurso Público de Méritos convocado durante los años 2022, 2023 y 2024 bajo el régimen del Decreto Legislativo 728 a plazo determinado, y que previamente a dichos concursos hayan tenido vínculo laboral con la Contraloría General de la República a plazo indeterminado y/o indefinido bajo los regímenes del Decreto Legislativo 1057 (CAS) y/o Decreto Legislativo 728 (CAP), siempre que, entre la finalización del vínculo anterior y el inicio del nuevo no haya transcurrido un período mayor a un (un) año.

Artículo 3. Proceso de incorporación

Los profesionales que cumplan con lo establecido en el artículo 2. deberán ser incorporados al régimen del Decreto Legislativo 728 a plazo indeterminados de la Contraloría General de la República como máximo hasta el primer semestre

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontractados en los años 2022, 2023 y 2024.

del año 2026. Asimismo, los profesionales que cumplan con el artículo 2 que se encuentren sin vínculo laboral con la Contraloría General de la República a la entrada en vigencia de la presente Ley, deberán ser reincorporados bajo la aplicación de la presente Ley, siempre y cuando la desvinculación y/o término del contrato haya sido producido por la Contraloría General de la República.

Artículo 4. Financiamiento

La incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral a plazo indeterminado, dispuesta por la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de la Contraloría General de la República, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La entidad queda autorizada a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias, conforme a la normativa vigente.

El Proyecto de Ley 12031/2025-CR cuenta con un texto normativo de seis (6) artículos y dos (2) disposiciones complementarias finales, con el siguiente contenido:

"LEY QUE REFUERZA LA CAPACIDAD DE CONTROL GUBERNAMENTAL DISPONIENDO, POR ÚNICA VEZ, LA REINCORPORACIÓN PROGRESIVA Y PRIORITARIA DE AUDITORES Y TRABAJADORES DEL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 728 QUE FUE RETIRADO, CESADO O DESVINCULADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2025"

Artículo 1. Objeto de la presente Ley

La presente ley tiene por objeto reforzar la capacidad de control gubernamental disponiendo, por única vez, la reincorporación progresiva y prioritaria de auditores y trabajadores que fue retirado, despedido, cesado o desvinculado de la Contraloría General de la República al 31 de marzo del año 2025.

Dicha incorporación se efectuará bajo el régimen laboral de la actividad privada de conformidad al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-97-TR, y en condición de contrato a plazo indeterminado, considerando que este personal ingresó a plazo determinado mediante los Concursos Públicos de Méritos N.º 01-2022-CG, N.º 04-2022-CG, N.º 07-2022-CG, N.º 01-2023-CG, N.º 02-2023-CG y N.º 01-2024-CG.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Esta ley es aplicable a los servidores públicos contratados bajo el régimen laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N.º 003-97-TR, que ingresaron mediante Concurso Público de Méritos a plazo

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontractados en los años 2022, 2023 y 2024.

determinado en las convocatorias de la Contraloría General de la República (CGR) de los años 2022, 2023 y 2024. (CPM N.º 01-2022-CG, N.º 04-2022-CG, N.º 07-2022-CG, N.º 01-2023-CG, N.º 02-2023-CG y N.º 01-2024-CG).

Artículo 3. Reincorporación del personal

Dispóngase que la Contraloría General de la República reincorpore, de forma progresiva, al personal comprendido en la presente ley, en forma mensual, en un plazo máximo de 150 (ciento cincuenta) días calendario contados desde su entrada en vigencia, mediante contrato a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N.º 003- 97-TR.

Artículo 4. Requisitos para la reincorporación

Para acceder a la reincorporación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 a plazo indeterminado, el personal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber ingresado a laborar a la Contraloría General de la República mediante los Concursos Públicos de Méritos N.º 01-2022-CG, N.º 04-2022-CG, N.º 07-2022-CG, N.º 01-2023-CG, N.º 02-2023-CG y N.º 01-2024-CG, bajo contrato a plazo determinado regulado por el régimen del Decreto Legislativo N.º 728.*
- b) Haber desempeñado funciones dentro de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Gubernamental durante el periodo de contratación.*
- c) Haber laborado durante 6 meses continuos en la Contraloría General de la República.*
- d) Haber sido despedido, cesado o desvinculado entre el 31 de diciembre de 2024 y el 31 de marzo de 2025.*

Artículo 5. Evaluación y criterios de prioridad

Para efectos del proceso de reincorporación establecido en la presente ley, la Contraloría General de la República deberá aplicar los siguientes criterios:

1) Naturaleza del servicio prestado:

Tendrá prioridad el personal que haya desarrollado funciones directamente vinculadas a servicios de control gubernamental y actividades DE SERVICIOS relacionados

2) Procesos Judiciales en curso:

Tendrá prioridad el personal que haya demandado judicialmente su reposición.

3) Mérito y desempeño:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontractados en los años 2022, 2023 y 2024.

Se considerará el orden y nota de la calificación obtenida en el Concurso Público de Méritos de ingreso.

4) Apoyo administrativo:

A continuación, se considerará al personal que haya desempeñado funciones de apoyo en labores administrativas necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales

Artículo 6. Comisión Especial de Reincorporación al Régimen del Decreto Legislativo N°728 a Plazo Indeterminado

A efectos de la mejor implementación de lo dispuesto en la presente ley, la Contraloría General de la República deberá conformar una Comisión Especial de Reincorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 a plazo indeterminado, que tendrá por objeto conducir, supervisar y garantizar la transparencia y legalidad del proceso de reincorporación del personal beneficiario comprendido en esta norma.

6.1. Plazo de constitución

La Comisión deberá ser constituida en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

6.2. Composición

La Comisión estará integrada por los siguientes representantes:

- *Un (1) representante titular y un (1) suplente de la Contraloría General de la República.*
- *Un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).*
- *Un (1) representante de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).*
- *Cuatro (4) representantes de los trabajadores provenientes de los Concursos Públicos de Méritos N.º 01-2022-CG, N.º 04-2022-CG, N.º 07-2022-CG, N.º 01-2023-CG, N.º 02-2023-CG y N.º 01-2024-CG, a plazo determinado, contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 728. Los representantes serán elegidos a voluntad por los mismos trabajadores desvinculados.*

6.3. Funciones de la Comisión

La Comisión Especial tendrá las siguientes funciones:

- a) Evaluar el cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos en la presente ley por parte del personal a reincorporar.*
- b) Supervisar el desarrollo del proceso de reincorporación, velando por su transparencia, equidad y sujeción al marco normativo.*
- c) Resolver casos especiales o controversias surgidas en el proceso, en coordinación con la Contraloría General de la República.*

Artículo 7. Financiamiento

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontratados en los años 2022, 2023 y 2024.

La reincorporación dispuesta en la presente ley, se financia con cargo al presupuesto institucional de la Contraloría General de la República, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Dicha entidad queda autorizada a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para tal fin, de conformidad con la normativa vigente.

Son inaplicables las normas de toda índole que contravengan o restrinjan, la ejecución de la presente ley.

Artículo 8. Otorgamiento de Subvenciones Económicas por Gastos Judiciales y daños morales

La institución otorgará una subvención económica a favor del personal que se encuentre involucrado en procesos judiciales y problemas de salud. Su otorgamiento estará sujeto a disponibilidad presupuestaria y a los requisitos que se establezcan en el reglamento correspondiente. La subvención no tendrá carácter remunerativo ni constituirá base de cálculo para beneficios laborales o previsionales.

Disposiciones Complementarias Finales

PRIMERA. Disposiciones reglamentarias

Autorízase a la Contraloría General de la República a emitir las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente ley, dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano, sin modificar los plazos ni requisitos establecidos en su contenido.

SEGUNDA. Periodo de Prueba

No resulta aplicable a los trabajadores reincorporados pasar por un nuevo periodo de prueba dado que desnaturalizaría la finalidad protectora de la reincorporación.

El Proyecto de Ley 12098/2025-CR cuenta con un texto normativo de nueve (9) artículos, tres (3) disposiciones complementarias finales y una (1) disposición transitoria única, con el siguiente contenido:

"LEY QUE DISPONE POR ÚNICA VEZ LA REINCORPORACIÓN DE AQUELLOS TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA QUE INGRESARON A LA INSTITUCIÓN MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS, LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024 BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N°728 Y QUE FUERON DESVINCULADOS"

Artículo 1. Objeto de la Ley

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontractados en los años 2022, 2023 y 2024.

La presente ley tiene por objeto disponer, por única vez, el reconocimiento del nombramiento y la reincorporación progresiva y prioritaria al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 (Ley de Productividad y Competitividad Laboral), en condición de plazo indeterminado, de los profesionales y trabajadores que ingresaron a la Contraloría General de la República mediante concurso público de méritos durante los años 2022, 2023 y 2024, y que fueron cesados, retirados o desvinculados durante los años 2024 y 2025.

Asimismo, esta medida tiene como finalidad fortalecer la capacidad operativa de la Contraloría General de la República y garantizar el ejercicio oportuno y efectivo del control gubernamental, así como la lucha contra la corrupción.

Artículo 2. Alcance de la Ley

La presente ley es de aplicación a los profesionales y trabajadores de la Contraloría General de la República comprendidos en el artículo 1, cualquiera sea la modalidad, designación o denominación funcional bajo la cual se hayan desempeñado en el ejercicio de sus funciones.

De igual forma, comprende de manera excepcional a aquellos profesionales ingresantes de los concursos públicos de méritos de los años 2022, 2023 y 2024 que fueron desvinculados progresivamente durante los años 2024 y 2025, siempre y cuando hayan superado el periodo de prueba de tres (3) meses y aprobado satisfactoriamente el programa en control gubernamental y gestión pública diseñado para el personal ingresante.

Artículo 3. Requisitos para la reincorporación

Atendiendo a que el Perú es un Estado unitario, para el nombramiento definitivo de los servidores de la Contraloría General de la República comprendidos en el ámbito de la presente ley, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- *Haber ingresado a la institución mediante proceso de selección y/o concurso público de méritos.*
- *Haber superado los tres (3) meses de período de prueba exigidos por ley.*
- *Haber aprobado satisfactoriamente el programa en control gubernamental y gestión pública para el personal ingresante, de acuerdo a su fecha de ingreso.*
- *No tener sanciones disciplinarias vigentes.*

Artículo 4. Procedimiento para la reincorporación y nombramiento definitivo

La Contraloría General de la República, mediante resolución del Contralor General, aprobará en un plazo no mayor de cuarenta y cinco (45) días hábiles

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontratados en los años 2022, 2023 y 2024.

contados a partir del día siguiente de la publicación del reglamento, el procedimiento para la reincorporación y el nombramiento definitivo de los profesionales y trabajadores comprendidos en la presente ley. Dicho procedimiento deberá garantizar transparencia, igualdad de trato, debido proceso y participación de los representantes de los trabajadores cesados bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 728.

Para efectos de la reincorporación, se considerarán los siguientes criterios de prioridad:

- *Personal que desarrolló servicios de control y servicios relacionados.*
- *Mérito y desempeño: calificación obtenida en el concurso público de méritos.*
- *Personal con discapacidad, madres gestantes y en periodo de lactancia.*
- *Personal de apoyo para labores administrativas.*
- *Personal con sanciones disciplinarias vigentes.*

El personal que mantenga sanciones disciplinarias vigentes no podrá ser reincorporado hasta el cumplimiento de sus sanciones.

Artículo 5. Período de prueba

No será exigible a los trabajadores reincorporados al régimen del Decreto Legislativo N°728 el periodo de prueba establecido en el artículo 10 de dicho dispositivo legal, toda vez que se acredita que ya han superado esta exigencia conforme a las bases de los concursos públicos de méritos de los años 2022, 2023 y 2024. Por ello, se considera que su capacidad, conocimientos, aptitudes e idoneidad para el cargo fueron comprobados por la Contraloría General de la República.

Artículo 6. Reconocimientos de derechos

El tiempo de servicios prestado por los profesionales y trabajadores comprendidos en el ámbito de la presente ley será reconocido para efectos de cómputo de antigüedad, beneficios sociales, concursos internos, ascensos, remuneraciones y cualquier otro derecho laboral aplicable. Este reconocimiento es sin perjuicio de los derechos y beneficios que se encuentren en trámite administrativo o judicial.

Artículo 7. Financiamiento

La reincorporación y el nombramiento definitivo dispuestos por la presente ley se financian con cargo al presupuesto institucional de la Contraloría General de la República, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

El Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) habilitará las partidas presupuestales correspondientes como recursos ordinarios. La Contraloría

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontratados en los años 2022, 2023 y 2024.

General de la República incorporará el incremento de su planilla de personal permanente y efectuará las coordinaciones necesarias para el ajuste de su planilla con la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del MEF.

El MEF podrá deducir el monto total utilizado para el financiamiento de la presente ley de los fondos que, en aplicación de la Ley N° 31358, corresponde transferir a favor de la Contraloría General de la República para el financiamiento del control concurrente.

El MEF emitirá la normativa, directivas y/o procedimientos necesarios para asegurar el cumplimiento del financiamiento de la presente ley, respetando el equilibrio presupuestario y fiscal del Estado.

El Poder Ejecutivo deberá prever en los presupuestos anuales, durante el periodo de implementación, los recursos necesarios para atender las habilitaciones ordinarias solicitadas por la Contraloría General de la República, sin que ello implique creación de nuevas plazas o incremento de gasto permanente.

Artículo 8. Inicio del proceso de reincorporación

A partir del día siguiente al de la aprobación del procedimiento respectivo de la presente ley, la Contraloría General de la República tiene un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles para iniciar y ejecutar las reincorporaciones de los ex servidores de la Contraloría General de la República que ingresaron mediante concurso público de méritos al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 durante los años 2022, 2023 y 2024 y que fueron desvinculados progresivamente por término de contrato, conforme a lo dispuesto en la presente ley.

La Contraloría General de la República dispondrá la conformación de la Comisión Especial señalada en el artículo 4 de la presente ley, encargada de la reincorporación de trabajadores al régimen del Decreto Legislativo N°728 a plazo indeterminado, con la finalidad de conducir, supervisar y garantizar el cumplimiento y la transparencia del proceso de reincorporación. Esta comisión estará integrada por ocho (8) miembros:

- *Un (1) representante titular de la Contraloría General de la República.*
- *Un (1) representante suplente de la Contraloría General de la República.*
- *Un (1) representante de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).*
- *Un (1) representante de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República.*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontractados en los años 2022, 2023 y 2024.

- **Cuatro (4) representantes de los trabajadores agremiados del régimen del Decreto Legislativo N°728 cesados al 31 de marzo de 2025 provenientes de los concursos públicos de 2022, 2023 y 2024.**

Artículo 9. Incorporación automática

Vencido el plazo establecido en el artículo 8 de la presente ley, la Contraloría General de la República estará obligada a emitir los actos administrativos necesarios para disponer el nombramiento y reincorporación de todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de la presente ley, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728 a plazo indeterminado, sin necesidad de trámite adicional por parte de estos.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo constituirá falta administrativa grave de los funcionarios responsable, de conformidad con la normativa vigente en materia de responsabilidad funcional y administrativa.

Disposición Complementaria Final

PRIMERA. Normas reglamentarias

El Poder Ejecutivo y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus competencias, dictarán las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada implementación de la presente ley en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación.

La Contraloría General de la República aprobará el procedimiento respectivo en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del reglamento.

La reincorporación de los profesionales y trabajadores comprendidos en la presente ley se iniciará y ejecutará en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la aprobación del procedimiento.

SEGUNDA. Suspensión de Disposiciones Contrarias

Se dispone que la Contraloría General de la República queda exceptuada, exclusivamente para los efectos de la presente ley, de las restricciones previstas en la Ley N.° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 que limiten la reincorporación, reconocimiento del nombramiento y adecuación presupuestal correspondiente.

TERCERA. Supervisión y Control

La Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) supervisarán el

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontratados en los años 2022, 2023 y 2024.

cumplimiento de la presente ley y de sus disposiciones reglamentarias, en el marco de sus competencias.

Disposición Transitoria Única

El procedimiento y las reincorporaciones dispuestas por la presente ley se ejecutan de manera progresiva en el marco de la disponibilidad presupuestal y habilitaciones ordinarias previstas en el presupuesto del sector público, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público ni creación de nuevas plazas.

El Proyecto de Ley 12128/2025-CR cuenta con un texto normativo de cuatro (4) artículos y tres (3) disposiciones complementarias finales, con el siguiente contenido:

"PROYECTO DE LEY QUE GARANTIZA LA OPERATIVIDAD DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA A NIVEL NACIONAL CON RECURSO HUMANO EVALUADO Y CALIFICADO"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto garantizar la operatividad de los servicios de control de la Contraloría General de la República a través de la reincorporación excepcional de trabajadores que ingresaron a laborar mediante concurso público y después fueron desvinculados, despedidos o cesados, del régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, en la modalidad de plazo indeterminado. Aplicable exclusivamente a quienes ingresaron mediante los Concursos Públicos de Méritos N.º 01-2022-CG, N.º 04-2022-CG, N.º 07-2022-CG, N.º 01-2023-CG, N.º 02-2023-CG y N.º 01-2024-CG, convocados por la Contraloría General de la República.

Artículo 2. Finalidad

La presente ley tiene por finalidad fortalecer el ejercicio del control gubernamental en el marco del Sistema Nacional de Control, asegurando la supervisión, fiscalización y verificación de la correcta aplicación de las políticas públicas y del uso eficiente, ético y legal de los recursos y bienes del Estado. Asimismo, busca garantizar la continuidad operativa y funcional de la Contraloría General de la República y sus órganos desconcentrados, promoviendo una gestión pública transparente, eficaz y orientada a resultados, así como la sostenibilidad del talento humano especializado para tales fines.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La presente ley se aplica, con carácter excepcional, a los trabajadores que hubiesen sido contratados por la Contraloría General de la República en cualquiera de sus sedes a nivel nacional o en los Órganos de Control

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontractados en los años 2022, 2023 y 2024.

Institucional, y que cumplan de manera concurrente con los siguientes requisitos objetivos:

- a) *Haber ingresado mediante los Concursos Públicos de Méritos N.º 01-2022-CG, N.º 04-2022-CG, N.º 07-2022-CG, N.º 01-2023-CG, N.º 02-2023-CG y N.º 01-2024-CG, convocados por la Contraloría General de la República.*
- b) *Haber desempeñado labores efectivas en la Contraloría General de la República o en sus órganos desconcentrados, incluyendo los Órganos de Control Institucional, en funciones de naturaleza operativa, técnica o especializada de control gubernamental.*
- c) *Quedan excluidas expresamente de los alcances de esta ley aquellas personas que:*
 - a. *Firmaron acuerdos de mutuo disenso o presentada renuncia expresa y fehaciente;*
 - b. *Fueron sancionadas por faltas administrativas o disciplinarias graves mediante resolución debidamente motivada y notificada antes del acto de cese;*
 - c. *Fueron condenadas o se encuentren con medida de suspensión, separación o impedimento por procesos judiciales en materia penal, violencia familiar o corrupción.*

Artículo 2. Financiamiento

El financiamiento para la reincorporación de los trabajadores comprendidos en el régimen establecido en la presente ley se efectuará con cargo al presupuesto ya asignado en el marco de la Ley N.º 31358, Ley de Expansión del Control Concurrente, y sus modificatorias, incluyendo la Ley N.º 31500, la Resolución N.º 139-2023-CG y la Ley N.º 32187.

En virtud de dichas disposiciones, las entidades auditadas por la Contraloría General de la República están facultadas a destinar hasta el 0.6 % del valor total de las inversiones públicas.

En este marco, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá deducir del monto total destinado al control concurrente, el presupuesto necesario para financiar las reincorporaciones establecidas por esta ley, sin generar gasto adicional al Tesoro Público. Asimismo, el MEF emitirá la normativa complementaria necesaria para garantizar el cumplimiento de este financiamiento, resguardando el equilibrio presupuestal y fiscal del Estado.

La Entidad auditada destinará fondos para ejecutar ese servicio de la Contraloría, y deberá transferir a la contraloría para ese fin, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario de la publicación de dicha inversión pública o a los treinta (30) días calendario de haber sido solicitado por la Contraloría.

Disposiciones Finales Complementarias

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontratados en los años 2022, 2023 y 2024.

PRIMERA. Reincorporación

La Contraloría General de la República tomará las acciones administrativas correspondientes para la aplicación de la presente ley en un plazo máximo de tres (03) meses bajo responsabilidad, respetando la plaza o uno similar, lugar que fue materia de las convocatorias.

Vencido el plazo la Contraloría General de la República a través del funcionario competente tiene un plazo de 30 días hábiles para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de reincorporación excepcional de trabajadores que fueron desvinculados, después que fueron solicitados. Vencido el plazo de manera excepcional serán aprobados sin necesidad requerir algún documento o trámite adicional.

SEGUNDA. Criterios de prioridad

Para efectos de la reincorporación progresiva, se considerarán los siguientes criterios de prioridad:

- 1. Criterios de protección laboral especial: Personal con discapacidad, mujeres gestantes, madres en período de lactancia.*
- 2. Criterios de salud: Personal con tratamientos oncológicos en curso o en tratamiento durante el despido.*
- 3. Criterio de carga familiar: personal con un hijo o más hijos menores a 10 años.*
- 4. Criterios de mérito y desempeño (I): Postores con mayor puntaje final en el Concurso Público de Méritos, por tipo de plaza o código.*
- 5. Criterios de mérito y desempeño (II): Calificaciones promedio más altas en los cursos internos obligatorios, dictados durante el primer mes del período de prueba.*
- 6. Criterios de cumplimiento formativo: Aprobación completa de los cursos internos obligatorios dictados por la entidad.*
- 7. Antigüedad funcional en servicios de control o apoyo directo al control gubernamental.*
- 8. Condición actual de vulnerabilidad sobrevenida (nueva discapacidad, gestación o lactancia).*
- 9. Criterios sindicales: Miembros de la Junta Directiva del Sindicato Único de Trabajadores del régimen 728 a plazo determinado (SUNCGR).*
- 10. Personal técnico o administrativo de apoyo.*
- 11. Otros trabajadores no incluidos en los numerales precedentes.*
- 12. Exclusión temporal: Personal con sanción disciplinaria vigente, hasta que se cumpla el período de la sanción impuesta.*

TERCERA. Vigencia de la norma

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontractados en los años 2022, 2023 y 2024.

La presente Ley entra en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

El Proyecto de Ley 12229/2025-CR cuenta con un texto normativo de siete (7) artículos y una (1) disposición complementaria final, con el siguiente contenido:

***"LEY QUE GARANTIZA EL SERVICIO DE CONTROL DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA FORTALECIENDO SU
RECURSO HUMANO"***

Artículo 1. Objeto

La Ley tiene por objeto impulsar el servicio nacional de control, fortaleciendo a la Contraloría General de la República, como ente técnico rector, a partir de un manejo más óptimo de su recurso humano.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente ley es reconocer el nombramiento al régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, a plazo indeterminado, de los trabajadores que ingresaron a la Contraloría General de la República, a través de los concursos públicos llevados a cabo en los años 2022, 2023 y 2024, y ganaron una plaza bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728, a plazo determinado, y que anteriormente tenían vínculo con la institución bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728 o del Decreto Legislativo 1057 a plazo indeterminado.

Artículo 3. Alcance

Los profesionales con vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N°728 o del Decreto Legislativo 1057, a plazo indeterminado, y que ganaron una plaza a través de los concursos llevados a cabo en los 2022, 2023 y 2024, pasando a ser del régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, a plazo determinado, podrán ser nombrados en plazas del régimen del Decreto Legislativo N°728, a plazo indeterminado, previa evaluación de la entidad.

Artículo 4. Procedimiento

La presente ley, de carácter excepcional, es de aplicación para los trabajadores de la Contraloría General de la República y de los órganos de Control Institucional que:

- a. Obtuvieron una plaza a partir de los concursos públicos de mérito llevados a cabo en los años 2022, 2023 y 2024.*
- b. Ocuparon la plaza señalada en el numeral a) por un plazo no menor de 6 meses.*
- c. Se encuentran actualmente laborando en la Contraloría General de la República o en los Órganos de Control Institucional de las entidades*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontractados en los años 2022, 2023 y 2024.

públicas. Excepcionalmente, y a criterio de la entidad y con evaluación de por medio, se considerarán a servidores que a la fecha de vigencia de la ley no mantengan relación laboral.

- d. No hayan renunciado o resuelto de manera unilateral el vínculo contractual con la Contraloría General de la República.*
- e. No contar con sanción administrativa u otra sanción que señale la ley.*

Artículo 5. Comisión Especial

La Contraloría General de la República impulsará la conformación Comisión Especial que se encargue de lo establecido en la presente ley. Estará conformado por:

- a. Dos (2) representantes de la Contraloría General de la República*
- b. Un (1) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.*
- c. Un (1) representante de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral.*
- d. Un (1) representante de los trabajadores de la Contraloría General de la República.*

La Comisión Especial elabora la lista de los servidores que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente ley. Para establecer el orden de nombramiento establecido en la presente ley, se considerarán los siguientes criterios:

- 1. Tiempo de servicios en la institución.*
- 2. Puntaje y orden obtenido en el concurso público.*
- 3. Sanciones administrativas*
- 4. Desarrollo de accesiones de control y servicios relacionados*

Artículo 6. Financiamiento

La establecido en la presente ley se financia de manera progresiva con cargo al presupuesto de la Contraloría General de la República, sin demandar recursos adicionales. Para tal fin se autoriza a la Contraloría General de la República a realizar las modificaciones presupuestales necesarias y se le exonera de las restricciones establecidas en la Ley de Presupuesto Público.

Artículo 7. Plazo de Ejecución

Instalada la Comisión Especial, tendrá un plazo de 90 días para cumplir lo señalado en la presente ley.

Disposición Complementaria Final

UNICA. Disposiciones normativas

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontractados en los años 2022, 2023 y 2024.

Se autoriza a la Contraloría General de la República a emitir los dispositivos y normas legales necesarias y suficientes para cumplir con lo establecido en la presente ley.

El Proyecto de Ley 12320/2025-CR cuenta con un texto normativo de cinco (5) artículos y dos (2) disposiciones complementarias finales, con el siguiente contenido:

“LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN DIRECTA DE LOS PROFESIONALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA QUE TUVIERON VÍNCULO LABORAL INDETERMINADO Y QUE, SEGUIDAMENTE, FUERON RECONTRACTADOS MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS EN LOS AÑOS 2022, 2023 Y 2024, BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, A PLAZO DETERMINADO.”

Artículo 1. Objeto de la Ley

La ley tiene por objeto incorporar de manera directa a los profesionales de la Contraloría General de la República que tuvieron vínculo laboral indeterminado y que, seguidamente, fueron recontratados mediante concurso público de méritos en los años 2022, 2023 y 2024, bajo el régimen del decreto legislativo 728, a plazo determinado.

El reconocimiento de dicha estabilidad se efectúa a través de un proceso de incorporación directa, con observancia al principio del mérito, que previene la precarización del empleo público y fomenta la eficiencia institucional mediante el aprovechamiento de la experiencia, capacidades y continuidad de los servidores que han acreditado idoneidad en el desempeño de la función pública.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La Ley tiene por finalidad garantizar el respeto de los derechos laborales, la continuidad del vínculo de trabajo y la estabilidad de los profesionales recontratados por la Contraloría General de la República, quienes anteriormente mantuvieron una relación laboral a plazo indeterminado o indefinido bajo los regímenes del Decreto Legislativo N° 1057, Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y/o del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral (CAP), y que reingresaron a la institución mediante concurso público de méritos bajo contrato a plazo determinado durante los años 2022, 2023 y 2024.

Este reconocimiento es aplicable siempre que entre la finalización del vínculo anterior a plazo indeterminado CAS o CAP y el inicio del nuevo vínculo CAP a plazo determinado, no haya transcurrido un período mayor a treinta (30) días calendario.

Artículo 3. Requisitos para la incorporación definitiva

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontractados en los años 2022, 2023 y 2024.

Los profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 deben ser incorporados, a más tardar durante el primer semestre del año 2026, al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en la modalidad de plazo indeterminado, dentro de la Contraloría General de la República.

Del mismo modo, aquellos profesionales comprendidos en el artículo 2 que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, no mantengan vínculo laboral con la Contraloría General de la República, deberán ser reincorporados bajo lo dispuesto por la presente norma, siempre que la desvinculación o terminación del contrato del último vínculo laboral haya sido originada por la propia Contraloría.

Artículo 4. Financiamiento

La incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral a plazo indeterminado, dispuesta por la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de la Contraloría General de la República, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

La entidad queda autorizada a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto, conforme a las disposiciones del marco normativo vigente en materia presupuestaria.

Artículo 5. Reconocimiento y Exoneración del período de prueba

El tiempo de servicios prestados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 es reconocido para el cumplimiento de requisitos de concursos internos de méritos en la Contraloría General de la República, y quedan exonerados del período de prueba.

Disposiciones Complementarias Finales

PRIMERA. Implementación

El Poder Ejecutivo, a través de la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, aprueba las disposiciones administrativas necesarias para la implementación del proceso de incorporación directa regulado en la presente ley.

La falta de reglamentación y/o adecuación de las disposiciones de la presente Ley, no impide su aplicación y exigencia.

SEGUNDA. Exoneración

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontratados en los años 2022, 2023 y 2024.

Se dispone que la Contraloría General de la República, quedan exceptuados de lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 9; de la Ley 32185 Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

El Proyecto de Ley 12577/2025-CR cuenta con un texto normativo de seis (6) artículos y una (1) disposición complementaria final, con el siguiente contenido:

"LEY QUE REINCORPORA DE MANERA EXCEPCIONAL A LOS TRABAJADORES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA QUE INGRESARON MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS."

Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto la reincorporación excepcional de trabajadores que ingresaron mediante Concurso Público de Méritos y que fueron desvinculados, despedidos o cesados al 31 de marzo de 2025.

Artículo 2. Finalidad

Garantizar la continuidad de los controles previo, concurrente y posterior de la Contraloría General de la República a los Proyectos de Inversión Pública, para contribuir a reducir el índice de corrupción en el país.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

La norma es aplicable a los servidores contratados bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N.º 728, que ingresaron a la Contraloría General de la República mediante los Concursos Públicos de Méritos convocados entre los años 2022 y 2024.

Artículo 4. Reincorporación

La Contraloría General de la República reincorpora al personal comprendido en la presente ley bajo contrato a plazo indeterminado, en un proceso progresivo que se ejecuta en un plazo máximo de 120 días calendario contados desde la entrada en vigencia de la norma.

Artículo 5. Criterios de prioridad

La reincorporación se realizará considerando como criterios básicos:

- a. Haber desempeñado funciones directamente vinculadas a los servicios de control gubernamental.*
- b. Haber laborado como mínimo seis (6) meses continuos en la Contraloría General de la República.*
- c. Contar con calificación aprobatoria en el Concurso Público de Méritos respectivo.*

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontractados en los años 2022, 2023 y 2024.

Artículo 6. Financiamiento

La aplicación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de la Contraloría General de la República, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Disposición Complementaria Final

ÚNICA. Del Reglamento

La Contraloría General de la República emite las disposiciones reglamentarias necesarias para la mejor aplicación de la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, contados desde el día siguiente de su publicación.

El Proyecto de Ley 13318/2025-CR cuenta con un texto normativo de cinco (5) artículos y tres (3) disposiciones complementarias finales, con el siguiente contenido:

“LEY QUE FORTALECE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL Y OPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL, DISPONIENDO POR ÚNICA VEZ LA REINCORPORACIÓN PROGRESIVA Y PRIORITARIA DEL PERSONAL SUJETO AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 728, QUE HUBIERA SIDO RETIRADO, CESADO O DESVINCULADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025.”

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por objeto fortalecer la capacidad institucional y operativa del Sistema Nacional de Control, disponiendo por única vez la reincorporación progresiva y prioritaria del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 que hubiera sido retirado, cesado o desvinculado de la Contraloría General de la República hasta el 31 de marzo de 2025.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ley es aplicable al personal profesional, técnico y administrativo que haya prestado servicios en la Contraloría General de la República bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N.º 003-97-TR, y que haya ingresado mediante Concurso Público de Méritos a plazo determinado en las convocatorias efectuadas por la Contraloría General de la República durante los años 2022, 2023 y 2024, correspondientes a los procesos CPM N.º 01-2022-CG, N.º 04-2022-CG, N.º 07-2022-CG, N.º 01-2023-CG, N.º 02-2023-CG y N.º 01-2024-CG.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontratados en los años 2022, 2023 y 2024.

Artículo 3. Proceso de reincorporación

Se dispone a la Contraloría General de la República realice la reincorporación progresiva del personal comprendido en la presente Ley, la cual se ejecutará de manera mensual dentro de un plazo máximo de ciento cincuenta (60) días calendario, contados a partir de su entrada en vigencia. Dicha reincorporación se efectuará mediante contrato de trabajo a plazo indeterminado, bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N.º 003-97-TR.

Artículo 4. Competencias y responsabilidades

La Contraloría General de la República es responsable de la ejecución, evaluación y supervisión del proceso de reincorporación, garantizando el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y equidad. Asimismo, deberá informar semestralmente a la Comisión de Fiscalización y Contraloría del Congreso de la República sobre el avance y resultados del proceso.

Artículo 5. Financiamiento

La implementación de la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional de la Contraloría General de la República, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Disposiciones Complementarias Finales

PRIMERA.

*El Poder Ejecutivo, a través de la Contraloría General de la República aprueba, mediante resolución del Contralor General, el reglamento de aplicación de la presente Ley en un plazo máximo de **treinta (30) días calendario** contados a partir de su entrada en vigencia.*

SEGUNDA.

Periodo de Prueba No resulta aplicable a los trabajadores reincorporados pasar por un nuevo periodo de prueba dado que desnaturalizaría la finalidad protectora de la reincorporación.

TERCERA.

Para tal efecto, la Contraloría General de la República, quedan exceptuados de lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontractados en los años 2022, 2023 y 2024.

3. OPINIONES

3.1. Opiniones solicitadas

Para el estudio de los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR se solicitó la emisión de opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

Cuadro N° 02: Solicitudes de opinión

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
11957/2024-CR	04042-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR	Autoridad Nacional del Servicio Civil	20.06.2025
	04041-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	20.06.2025
	04040-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR	Contraloría General de la República	20.06.2025
11916/2024-CR	04380-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR	Autoridad Nacional del Servicio Civil	15.07.2025
	04379-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	15.07.2025
	04378-2024-2025-CPCGR/LMCS-CR	Contraloría General de la República	15.07.2025
12007/2025-CR	00655-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Autoridad Nacional del Servicio Civil	22.09.2025
	00654-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	22.09.2025
	00398-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Contraloría General de la República	14.09.2025
12031/2025-CR	00670-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Autoridad Nacional del Servicio Civil	22.09.2025
	00669-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	22.09.2025
	00399-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Contraloría General de la República	22.09.2025
12098/2025-CR	00078-2024-2025-CPCGR/ASR-CR	Autoridad Nacional del Servicio Civil	25.08.2025
	00079-2024-2025-CPCGR/ASR-CR	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL)	25.08.2025
	00077-2024-2025-CPCGR/ASR-CR	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	25.08.2025
	00075-2024-2025-CPCGR/ASR-CR	Contraloría General de la República	25.08.2025
	00076-2024-2025-CPCGR/ASR-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	26.08.2025
12128-2025-CR	00105-2024-2025-CPCGR/ASR-CR	Autoridad Nacional del Servicio Civil	25.08.2025
	00104-2024-2025-CPCGR/ASR-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	26.08.2025
	00103-2024-2025-CPCGR/ASR-CR	Contraloría General de la República	25.08.2025
12229/2025-CR	00244-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	07.09.2025
	00256-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	07.09.2025
	00237-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Contraloría General de la República	07.09.2025

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontratados en los años 2022, 2023 y 2024.

	00262-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL)	07.09.2025
	00259-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Autoridad Nacional del Servicio Civil	07.09.2025
12320/2025-CR	000563-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Autoridad Nacional del Servicio Civil	15.09.2025
	00561-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Contraloría General de la República	15.09.2025
	00562-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	15.09.2025
12577/2025-CR	00901-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Contraloría General de la República	29.09.2025
	00903-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Autoridad Nacional del Servicio Civil	29.09.2025
	00902-2025-2026-CPCGR/ASR-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	29.09.2025

4. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1 Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, consideramos que cumple con las formalidades de los requisitos de admisibilidad, presenta en su contenido fórmulas legales, exposiciones de motivos, efectos de la vigencia de normas, sus relaciones con el Acuerdo Nacional y sección de análisis costo beneficio.

5.2. Proyecto de Ley que reconoce la estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontratados en los años 2022, 2023 y 2024.

La propuesta legislativa busca reconocer la estabilidad laboral de los profesionales de la Contraloría General de la República que anteriormente contaron con vínculo a plazo indeterminado y que fueron recontratados mediante concursos públicos de méritos en los años 2022, 2023 y 2024 bajo el régimen del Decreto Legislativo 728 a plazo determinado. La iniciativa plantea su incorporación nuevamente bajo vínculo indeterminado, argumentando la afectación a principios laborales como la continuidad, progresividad e irrenunciabilidad de derechos.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontractados en los años 2022, 2023 y 2024.

Asimismo, señala que dicho proceso se financiará con cargo al presupuesto institucional de la Contraloría, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y que su aplicación contribuiría a fortalecer la capacidad operativa del Sistema Nacional de Control y evitar contingencias legales por la desnaturalización de vínculos previos.

5.3. Criterios adoptados para el estudio y evaluación de la propuesta

Un análisis exhaustivo y especializado del proyecto de ley, desde la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, pasa por evaluar los siguientes aspectos:

- Si las propuestas legislativas están acordes con los principios de separación de poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.
- Si las propuestas legislativas son de índole presupuestal y están acorde con el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política, que establece que le corresponde al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública.
- Si las propuestas legislativas, están acordes con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, referidos a la iniciativa de gasto.
- Si a partir de las fórmulas legales de las proposiciones legislativas, cabe la posibilidad de plantear un texto sustitutorio, que recoja algunas propuestas acordes a los objetivos de los proyectos de ley.

Sin embargo, un prerequisite para iniciar con el estudio y dictamen de la proposición legislativa es definir:

- Si la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencias y especialidad para pronunciarse y dictaminar, en los términos señalados en los proyectos de ley.
- Si las proposiciones legislativas, se encuentran dentro de sus competencias y especialidad, entonces se procede a la evaluación y dictamen, de lo contrario se inhibe.

5.4. Competencias de las comisiones ordinarias del Congreso de la República

Para exponer este fundamento nos remitimos al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual menciona de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

"Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...)"

Asimismo, cabe mencionar que las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontractados en los años 2022, 2023 y 2024.

ordinarias por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

"Artículo 77. Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a lo Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización. (...)” (El subrayado es nuestro).

Dentro de este orden de disposiciones, y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en las funciones legislativas y de fiscalización.

El presidente del Congreso, en coordinación con los Grupos Parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado. A la fecha, el Congreso de la República tiene conformadas 24 comisiones ordinarias, las que a continuación se presentan:

1. Agraria.	12. Fiscalización y Contraloría.
2. Ciencia, Innovación y Tecnología.	13. Inclusión Social y Personas con Discapacidad.
3. Comercio Exterior y Turismo.	14. Inteligencia.
4. Constitución y Reglamento.	15. Justicia y Derechos Humanos.
5. Cultura y Patrimonio Cultural.	16. Mujer y Familia.
6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.	17. Presupuesto y Cuenta General de la República.
7. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.	18. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
8. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.	19. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.
9. Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.	20. Relaciones Exteriores.
10. Educación, Juventud y Deporte.	21. Salud y Población.
11. Energía y Minas.	22. Trabajo y Seguridad Social.
	23. Transportes y Comunicaciones.
	24. Vivienda y Construcción.

De todo lo señalado en los párrafos anteriores, y de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso, las comisiones ordinarias son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio, el dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento en concordancia con su especialidad o la materia. En ese mismo sentido, el artículo 77 del mencionado Reglamento, señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontractados en los años 2022, 2023 y 2024.

5.5. Competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República

El Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República establece en el literal a) del artículo 6, que son funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General de la República, tal como aparece en el literal a) del artículo 6:

"Artículo 6, De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión

a) Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestario; y de la Cuenta General que sean enviados a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República (...)"

Por esta razón, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por especialidad, siempre estuvo encargada de legislar solo lo que corresponde al gasto público; es decir, las propuestas con incidencia en el presupuesto del gasto del sector público y temas relacionados con la Cuenta General de la República.

Por tanto, tiene competencia y especialidad para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución.

Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley de Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público. También se pronuncia sobre proyectos de ley referidos a la administración financiera del Estado

El propósito principal y directo de los proyectos de ley **es reconocer estabilidad laboral a profesionales de la Contraloría General de la República que previamente contaron con vínculo a plazo indeterminado y que fueron recontractados mediante concursos públicos en los años 2022, 2023 y 2024.**

Esta iniciativa desarrolla disposiciones de carácter estrictamente laboral, vinculadas al reconocimiento de derechos, a la continuidad del vínculo laboral y a la incorporación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 728. Del análisis de su contenido se advierte que el objeto de regulación no recae directamente sobre la estructura, modificación o ejecución del presupuesto público, sino sobre la situación jurídica laboral de determinados servidores.

En ese sentido, esta Comisión no resulta competente para dictaminar los proyectos de ley, por las siguientes razones:

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontractados en los años 2022, 2023 y 2024.

- **Materia estrictamente laboral y de gestión de recursos humanos.** La regulación del régimen laboral aplicable a los servidores de la Contraloría General de la República constituye una materia de naturaleza estrictamente laboral y de gestión del servicio civil, vinculada al reconocimiento de vínculos a plazo indeterminado y a la incorporación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 728.
- **Existencia de vías y marcos propios en materia laboral.** Este tipo de situaciones cuenta con canales y procedimientos propios dentro del marco laboral y administrativo aplicable a las entidades públicas, que no forman parte del ámbito de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
- **Efectos económicos indirectos no determinan competencia.** Las controversias o decisiones relativas a la estabilidad del vínculo laboral pertenecen al ámbito laboral y administrativo de la entidad, sin generar por sí mismas obligaciones presupuestarias que activen la competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República. Por ello, el proyecto no incorpora disposiciones que afecten de manera directa el equilibrio fiscal o la programación del gasto público.
- **Ausencia de regulación presupuestaria directa.** Si bien la iniciativa menciona que la reincorporación laboral se realizará con cargo al presupuesto institucional de la Contraloría, ello no configura la regulación de modificaciones presupuestarias, creación de fondos, ajustes en partidas ni autorizaciones de gasto que incidan de manera directa en las finanzas públicas. Se trata de una previsión de ejecución interna que no altera el marco presupuestario aprobado.

En consecuencia, al no existir disposiciones que comprometan ingresos o egresos del Estado, ni medidas que impliquen modificaciones presupuestarias o fiscales, y dado que el proyecto regula exclusivamente aspectos laborales vinculados a la reincorporación e incorporación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, el análisis de esta materia corresponde a la Comisión especializada en temas laborales

El análisis de este tipo de iniciativas se requiere conocimientos técnicos especializados ajenos a las competencias de nuestra comisión, pues su contenido se refiere a aspectos laborales y administrativos, vinculados al régimen de personal, la continuidad del vínculo laboral y la gestión del talento humano en el sector público.

5.6. Antecedentes sobre la regulación del régimen laboral en el sector público

La regulación del régimen laboral aplicable a los servidores públicos se encuentra principalmente contenida en el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), y la normativa que rige el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, bajo rectoría de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR. Estas normas establecen los principios, modalidades contractuales, derechos laborales y condiciones bajo las cuales se administra el personal en el sector público, así como los criterios que rigen la continuidad del vínculo laboral, la progresividad de

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontratados en los años 2022, 2023 y 2024.

derechos y la primacía de la realidad. Asimismo, la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República define las funciones institucionales y la naturaleza del personal técnico que integra el Sistema Nacional de Control.

En consecuencia, las iniciativas legislativas que proponen el reconocimiento de estabilidad laboral, la restitución de vínculos a plazo indeterminado o la reincorporación de personal en la Contraloría General de la República corresponden a materias laborales y de gestión del servicio civil, cuyo análisis compete a comisiones como la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, así como a aquellas vinculadas al sistema de control gubernamental. Dichos proyectos no desarrollan modificaciones al gasto público, reasignaciones presupuestarias, creación de fondos ni reglas fiscales, por lo que no encajan en la especialidad de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, cuya competencia se limita a materias estrictamente presupuestarias y financieras.

5.7. Comisión de Trabajo y Seguridad Social

El Plan de Trabajo de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social para el Período Anual de Sesiones 2025–2026 establece entre sus objetivos generales lo siguiente:

“(…)

3.1. Objetivos generales

“(…)

Cumplir la función legislativa que comprende la segunda calificación, el estudio, así como el dictamen de los proyectos de ley enviados por los órganos parlamentarios; y la absolución de consultas sobre temas de especialidad de la Comisión conforme lo dispone el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República.”

6. BALANCE GENERAL

De conformidad al artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República, La iniciativa legislativa son decretados a las 24 Comisiones Ordinarias por el Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el “criterio de especialización”, para su conocimiento, estudio y dictamen correspondiente.

Las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializado de congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y de interés público. Asimismo, les compete “el estudio y dictamen de los proyectos de ley” y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su “especialidad o la materia”.

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente al Presupuesto Público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontratados en los años 2022, 2023 y 2024.

ejecución. Asimismo, le corresponde legislar sobre la Cuenta General de la República e iniciativas que tienen que ver con la rendición de cuentas.

El propósito principal y directo de los proyectos de ley **es reconocer estabilidad laboral a profesionales de la Contraloría General de la República que previamente contaron con vínculo a plazo indeterminado y que fueron recontratados mediante concursos públicos en los años 2022, 2023 y 2024.**

En particular, la regulación del régimen laboral aplicable a los profesionales de la Contraloría General de la República, el reconocimiento de vínculos a plazo indeterminado, la reincorporación de personal y la protección de derechos laborales son materias de naturaleza estrictamente laboral y administrativa, reguladas por el Decreto Legislativo 728, el Decreto Legislativo 1057 y la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos bajo rectoría de SERVIR.

Por lo argumentado, consideramos que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia directa para pronunciarse sobre los Proyectos de Ley referidos a la estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontratados en los años 2022, 2023 y 2024.

Estas iniciativas, se enmarcan en la regulación del régimen laboral aplicable a los servidores públicos, la continuidad del vínculo laboral y la incorporación de personal bajo el Decreto Legislativo 728, materias que corresponden a las comisiones sectoriales competentes, particularmente a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, en virtud del criterio de especialización previsto en el Reglamento del Congreso.

En síntesis, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, al amparo de lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República, cuyo texto se transcribe a continuación, concluye que no tiene competencia para pronunciarse sobre las iniciativas legislativas materia de estudio.

"ARTÍCULO 70

LOS DICTÁMENES PUEDEN CONCLUIR (...)

C) EN LA RECOMENDACIÓN DE NO APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN Y SU ENVÍO AL ARCHIVO O EN LA INHIBICIÓN DE LA COMISIÓN POR NO TENER COMPETENCIA EN LA MATERIA DE LA PROPOSICIÓN (...)"

7. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** de los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, "Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontratados en los años 2022, 2023 y 2024" por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de las propuestas.

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontratados en los años 2022, 2023 y 2024.

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Plataforma virtual.
Lima, 4 de marzo de 2026.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2026 19:50:17-0500

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2026 14:35:44-0500

EDWIN MARTINEZ TALAVERA
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontractados en los años 2022, 2023 y 2024.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2026 10:58:20-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2026 12:36:55-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2026 12:19:33-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2026 12:57:32-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2026 15:08:14-0500



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2026 16:32:55-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2026 16:55:51-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2026 14:56:06-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2026 12:47:30-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/03/2026 16:04:12-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 09/03/2026 11:04:39-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2026 11:35:18-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2026 10:10:00-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2026 11:16:12-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nely Lidia FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2026 12:55:35-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zaidith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2026 12:15:24-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2026 14:12:12-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/03/2026 15:53:52-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/03/2026 10:35:35-0500

Dictamen recaído en los proyectos de ley 11597/2024-CR, 11916/2024-CR, 11863/2025-CR, 12007/2025-CR, 12031/2025-CR, 12098/2025-CR, 12128/2025-CR, 12229/2025-CR, 12320/2025-CR, 12577/2025-CR y 13318/2025-CR, que proponen la Ley de estabilidad laboral para profesionales de la Contraloría General de la República con vínculo laboral previo a plazo indeterminado y recontratados en los años 2022, 2023 y 2024.